



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 330 2019-GR-JUNIN/GR

HUANCAYO, 14 JUN 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Oficio N° 59-2018-VI-MACREPOL-JUNIN/SEC-CONV., de fecha 03 de agosto del 2018, suscrito por el Secretario de la VI Macro Región Policial Junín, el Informe Técnico N° 00001-2019-GRJ-DRSJ-DEPS/UVS, de fecha 01 de abril del 2019, suscrita por el Equipo Técnico PROMSA, de la Dirección Regional de Junín; el Reporte N° 042-2019-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 03 de mayo del 2019, suscrito por el Director Regional de Salud Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 59-2018-VI-MACREPOL-JUNIN/SEC-CONV., de fecha 03 de agosto del 2018, suscrito por el Secretario de la VI Macro Región Policial Junín, mediante el cual se dirige al Director Regional de Salud, señalando que, "(...) la pretensión de su entidad, de parte de la Asesoría Jurídica VI-MACREPOL-JUNIN, ha considerado no viable la suscripción del convenio, por falta de legitimidad para suscribir convenio de parte del Director Regional de Salud y Director Regional de Transportes y Comunicaciones, puesto que en los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF), obrantes en el expediente no es puntual para la celebración del presente convenio;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00001-2019-GRJ-DRSJ-DEPS/UVS, de fecha 01 de abril del 2019, suscrita por el Equipo Técnico PROMSA, de la Dirección Regional de Junín, con relación a la firma de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Ministerio del Interior – PNP, frente a la Fiebre Amarilla, concluye: "(...) resulta necesario realizar la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR – PNP, FRENTE A LA FIEBRE AMARILLA", de naturaleza permanente que se encargue de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de funciones asignadas a los sectores Salud, Policía Nacional del Perú y Transporte – Comunicaciones, se ha evidenciado la necesidad de

| |
|-----------------|
| CG - GRJ |
| DOC. N° 3418588 |
| EXP. N° 2242423 |



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



implementar iniciativas intersectoriales orientadas a prevenir, promocionar acciones frente a la fiebre amarilla, con énfasis en zonas endémicas, sin quitarle prioridad a nuestra zona de sierra.

Que, mediante el **Reporte N° 042-2019-GRJ-DRSJ-DG**, de fecha 03 de mayo del 2019, suscrito por el Director Regional de Salud Junín, solicita documento de acreditación (Resolución) donde como representante de la Dirección Regional de Salud Junín, pueda suscribir **CONVENIOS** con otras entidades, ya que es requisito indispensable para los representantes de la PNP/MINISTERIO DEL INTERIOR;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala: **“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LOGR, establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.”**

Que, el literal a) del artículo 21° de la LOGR, dispone que el Gobernador Regional tiene entre otras la siguiente atribución: **“Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos”;**

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado a Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta la transferencia de competencia de las autoridades, para que los empleados delegados puedan asumir las facultades de gestión delegadas;

Que, el literal j) del artículo 21° de la LOGR, prescribe que una atribución del Gobernador Regional es: **“Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.”

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones del Gerente General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatorias y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín al Director Regional de Salud de Junín, la facultad de suscribir el **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y el Ministerio del Interior, frente a la Fiebre Amarilla”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las facultades y atribuciones que son objetos de la delegación a través de la presente Resolución deben ser ejercidas observando las siguientes disposiciones.

1. Las facultades y atribuciones recibidas en delegación son indelegables.
2. Mientras dure la delegación, no, podrá el delegante ejercer la competencia que hubiera delegado, salvo los supuestos de avocación previstos en el **TUO de la LPAG**.
3. La delegación efectuada se extingue por revocación o avocación y por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación, así como en las demás previstas en la normatividad legal vigente debidamente sustentada por el Director Regional de Salud.
4. El Director Regional de Salud efectuará los actos administrativos con sujeción y respeto al ordenamiento jurídico vigente, cualquier infracción a ello, será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Dr. VLADIMIR ROY CERON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. p... su
conocimiento, y fins pertinentes

HYO.

14 JUN 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL